

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 8/2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre diferentes áreas de gastos

202010060079718

III.2997

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villamediana de Iregua de fecha 2 de septiembre de 2020, sobre aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 8/2020, en la modalidad de transferencia de crédito entre diferentes áreas de gasto.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias es el siguiente:

Transferencia a aplicación de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe/euros
150.622	Edificios y otras construcciones	60.000,00

Esta modificación se financia por transferencia de la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe/euros
338.226 09	Festejos	60.000,00

Contra el presente Acuerdo de modificación del presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villamediana de Iregua a 6 de octubre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Martínez Sánchez.